

0428-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las quince horas con diecinueve minutos del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón CORREDORES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido COSTA RICA JUSTA celebró el día veinte de febrero de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón CORREDORES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN CORREDORES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
204870537	DENIS RAFAEL MARIN GRANADOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
602210612	MARIA DEL CARMEN VALDEZ CONCEPCION	SECRETARIO PROPIETARIO
305180542	JEREMY MARIN MONGE	TESORERO PROPIETARIO
600820922	MARIA EUDOXIA VILLARREAL VILLARREAL	PRESIDENTE SUPLENTE
502090269	ONIAS GARCIA PEREZ	SECRETARIO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602900459	NELSON DEGRACIA PITTI	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204870537	DENIS RAFAEL MARIN GRANADOS	TERRITORIAL
600820922	MARIA EUDOXIA VILLARREAL VILLARREAL	TERRITORIAL
502090269	ONIAS GARCIA PEREZ	TERRITORIAL
305180542	JEREMY MARIN MONGE	TERRITORIAL

Inconsistencias: No procede el nombramiento de Ana Lucía Moscoso Morera cedula de identidad 502220515, como tesorera suplente y delegada territorial, en virtud de que presenta doble militancia con el partido Liberación Nacional al estar acreditada como delegada territorial adicional del distrito Canoas, cantón Corredores de la provincia de Puntarenas, en la asamblea celebrada el dos de abril de dos mil diecisiete (ver resolución 976-DRPP-2017 de las ocho horas con nueve minutos del dos de junio de dos mil diecisiete). Por lo que la agrupación política deberá presentar la respectiva carta de renuncia a dicho puesto o celebrar una nueva asamblea cantonal para designar las vacantes.

En consecuencia se encuentran pendientes los puestos de tesorero suplente y un delegado territorial.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos